

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
2016-2018**

**Gaceta
Municipal
Órgano Oficial**



PRESENTACIÓN

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, 2016-2018, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIONES I Y XXXVI Y 48 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN PUBLICAR LA PRESENTE GACETA MUNICIPAL, COMO ÓRGANO OFICIAL INFORMATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE DA CUENTA DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL AYUNTAMIENTO EN SESIONES DEL H. CABILDO, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL.

CONTENIDO

ACUERDOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, PERÍODO DE GOBIERNO DOS MIL DIECISÉIS – DOS MIL DIECIOCHO, TOMADOS EN LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

1.- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTACIÓN, RELATIVO AL ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN DEL BANDO MUNICIPAL, QUE HABRÁ DE TENER APLICACIÓN Y VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 5 DE FEBRERO DEL AÑO 2017. (EXPEDIENTE SHA/004/CABILDO/2017). 4.1.- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO MUNICIPAL, RELATIVO AL ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL LIC. MANUEL DE LA VEGA SUÁREZ, TESORERO MUNICIPAL, PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 16 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 7 FRACCIÓN I, 14 FRACCIÓN I Y 19 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y 1, 5, 48 Y 49 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, SE AUTORICE LA DESINCORPORACIÓN Y POSTERIOR ENAJENACIÓN DEL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL IDENTIFICADO CON EL LOTE 6 DE LA MANZANA 2, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL RESIDENCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO “LAGO ESMERALDA” EN ESTE MUNICIPIO, CON UNA SUPERFICIE DE 50,736.191 METROS CUADRADOS Y CON LA CLAVE CATASTRAL 1000692306000000, CON UN VALOR CATASTRAL DE \$115,688,227.20 (CIENTO QUINCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 20/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL ÁREA HOMOGÉNEA 68, CUMPLIENDO CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS QUE LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA ESTABLEZCAN PARA TAL EFECTO. (PÁGINAS 3-23).

2.- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO MUNICIPAL, RELATIVO AL ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN DE LA SOLICITUD PRESENTADA PARA QUE SE AUTORICE LA DESINCORPORACIÓN DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE PRIVADA EDWARD ELLEN B, MANZANA 1, LOTE DE DONACIÓN DE LA COLONIA MÉXICO NUEVO EN ESTE MUNICIPIO, CON LA CLAVE CATASTRAL 1000131118000000 A SU SOLICITUD DE LIC. MANUEL DE LA VEGA SUÁREZ, TESORERO MUNICIPAL. (PÁGINAS 24-45).

Dictamen que emite la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, relativo al estudio, análisis y dictaminación de la solicitud presentada por el Lic. Manuel de la Vega Suárez, Tesorero Municipal, para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 7 fracción I, 14 fracción I y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 1, 5, 48 y 49 de la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios, se autorice la desincorporación y posterior enajenación del bien inmueble de propiedad municipal identificado con el Lote 6 de la Manzana 2, perteneciente al Conjunto Urbano de Tipo Mixto (habitacional residencial, comercial y de servicios), denominado “Lago Esmeralda” en este Municipio, con una superficie de 50,736.191 metros cuadrados y con la clave catastral 1000692306000000, con un valor catastral de \$115,688,227.20 (ciento quince millones seiscientos ochenta y ocho mil doscientos veintisiete pesos 20/100 m.n.) correspondiente al área homogénea 68, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos y procedimientos que las leyes aplicables en la materia establezcan para tal efecto. (Expediente SHA/177/CABILDO/2016.).

**COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO MUNICIPAL
DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO 2016-2018
EXPEDIENTE: SHA/177/CABILDO/2016**

Relativo al estudio, análisis y dictaminación de la solicitud presentada por el Lic. Manuel de la Vega Suárez, Tesorero Municipal, para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 fracciones XV, XVI, XVIII y XXXIX, 33 fracción I, 34, y 35, 36 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de

México, 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 7 fracción I, 14 fracción I y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y 1, 5, 48 y 49 de la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios, se autorice la desincorporación y posterior enajenación del bien inmueble de propiedad municipal identificado con el Lote 6 de la Manzana 2, perteneciente al Conjunto Urbano de Tipo Mixto (habitacional residencial, comercial y de servicios), denominado "Lago Esmeralda" en este municipio, con una superficie de 50,736.191 metros cuadrados y con la clave catastral de 1000692306000000 con un valor catastral de \$115,688,227.20 (ciento quince millones seiscientos ochenta y ocho mil doscientos veintisiete pesos 20/100 m.n.) correspondiente al área homogénea 68, al tenor del siguiente Orden:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En la primera sesión solemne de Cabildo celebrada el día 1° de enero del año 2016, en el punto número seis quedó conformada la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, por los siguientes integrantes:

Integrantes	Cargo
Carlos Jesús Leyva Mora Síndico Municipal	Presidente
C. María Luisa Gudiño Aguilar Octava Regidora	Secretaria
C. María Inés Saucedo Reséndiz Quinta Regidora	Vocal
C. Elia Briceño Mendoza Séptima Regidora	Vocal
C. Antonio Pacheco Villeda Décimo Primer Regidor	Vocal

SEGUNDO.- Que la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, legalmente conformada por acuerdo de Cabildo de fecha 1° de enero del año 2016, en el marco de la celebración de la Primera Sesión Solemne de Cabildo de la Administración Municipal 2016-2018, es competente para conocer y resolver en sus términos, la solicitud presentada por el Lic. Manuel de la Vega Suárez, Tesorero Municipal, para que se autorice la desincorporación y posterior enajenación del bien inmueble de propiedad municipal identificado con el Lote 6 de la Manzana 2, perteneciente al Conjunto Urbano de Tipo Mixto (habitacional

residencial, comercial y de servicios), denominado "Lago Esmeralda" en este municipio, con una superficie de 50,736.191 metros cuadrados y con la clave catastral de 1000692306000000 con un valor catastral de \$115,688,227.20 (ciento quince millones seiscientos ochenta y ocho mil doscientos veintisiete pesos 20/100 m.n.) correspondiente al área homogénea 68, turnado por el punto 6.3 de la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 03 de noviembre del año 2016, con número de expediente SHA/177/CABILDO/2016.

TERCERO.- Que previa convocatoria quienes integramos la Comisión Edilicia de Patrimonio nos reunimos en pleno a las 12:00 hrs, el día 19 de diciembre del 2016 en la Sala de Cabildo de este H. Ayuntamiento, a fin de que en el ámbito de sus atribuciones se elabore el dictamen respectivo, cada integrante expuso sus sugerencias y comentarios al respecto, una vez hecho el estudio, análisis y dictaminación correspondiente, la Comisión consideró procedente la solicitud presentada por el Lic. Manuel de la Vega Suárez, Tesorero Municipal, para que se autorice la desincorporación y posterior enajenación del bien inmueble de propiedad municipal, con base a las consideraciones de hecho y derecho que a continuación se expone.

CONSIDERACIONES DE HECHO

I.- Con fecha 07 de noviembre del año dos mil dieciséis por medio del oficio número S.H.A./TUR/COM./177/2016, emitido por la Secretaria del H. Ayuntamiento fue turnado a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal para dar cumplimiento a lo acordado en la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 03 de noviembre del año 2016, para estudio, análisis y dictaminación; de la petición hecha por el Lic. Manuel de la Vega Suárez, Tesorero Municipal, para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 7 fracción I, 14 fracción I y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y 1, 5,48 y 49 de la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios, se autorice la desincorporación y posterior enajenación del bien inmueble de propiedad municipal multidetallado, por lo que sometemos a la consideración de los integrantes del H. Cabildo, el dictamen

relativo, el cual se funda y motiva en las consideraciones de hecho y de derecho que se desarrollan más adelante.

II.- Con fecha 03 de noviembre el Lic. Manuel de la Vega Suarez, Tesorero Municipal, remitió un oficio con número TM/EF/4874/2016 al Lic. Francisco Espinosa de los Monteros, Secretario del Ayuntamiento, en donde se menciona lo siguiente... "Reciba un cordial saludo, al mismo tiempo me permito solicitar a usted que al calce del oficio TM/SI/EF/4787/2016 de fecha 27 de octubre del presente año, sirva a tomar en cuenta las siguientes consideraciones para el acuerdo de cabildo en mención:

SOLICITUD DE TURNO A COMISIÓN

Acuerdo por lo que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, envía para estudio, análisis y dictaminación, la solicitud presentada por el que se suscribe, para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 7 fracción I, 14 fracción I y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y 1, 5,48 y 49 de la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios, se autorice la desincorporación y posterior enajenación del bien inmueble de propiedad municipal identificado con el Lote 6 de la Manzana 2, perteneciente al Conjunto Urbano de Tipo Mixto (habitacional residencial, comercial y de servicios), denominado LAGO ESMERALDA en este municipio, con una superficie de 50,736.191 metros cuadrados y con la clave catastral de 1000692306000000 con un valor catastral de \$115,688,227.20 (ciento quince millones seiscientos ochenta y ocho mil doscientos veintisiete pesos 20/100 m.n.) correspondiente al área homogénea 68, con colindancia al norte 25.332 con lote 1, al sur con 66.795 con calle al oriente con varios tramos; 48.858 con lote 2, 197.931 con lote 2 y 3, 28.882 con lote 3, 137.714 con lote 4, 61.559 con lote 4 y 5, 65.660 con lote 5, 27.39 con lote 5, al poniente con varios tramos; 34.39 con propiedad privada, 72.336, 113.975, 356 con propiedad privada; cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos que las leyes aplicables en la materia establezcan para tal efecto..."

III.- Posteriormente el C. Carlos Jesús Leyva Mora, Síndico Municipal y Presidente de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal una vez analizadas todas las constancias anexas al Expediente número SHA/177/CABILDO/2016, procedió a llevar a cabo la Convocatoria a los miembros de la Comisión, para llevar a cabo el estudio análisis y dictaminación del Expediente mencionado.

IV.- Con fecha 16 de diciembre del año 2016 el C. Carlos Jesús Leyva Mora, en su carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, convocó a los miembros de dicha Comisión, a la Décima Segunda Sesión Ordinaria de trabajo efectuada el día 19 de diciembre del año dos mil dieciséis, en punto de las 12:00 horas; a la C. María Luisa Gudiño Aguilar, Octava Regidora y Secretaria, mediante Oficio SM/CJ/1474/2016; C. Elía Briceño Mendoza, Séptima Regidora y Vocal con Oficio SM/CJ/1475/2016; C. María Inés Saucedo Reséndiz, Quinta Regidora y Vocal con Oficio SM/CJ/1476/2016; C. Antonio Pacheco Villeda, Décimo Primer Regidor y Vocal, con Oficio SM/CJ/1477/2016, en donde se planteó a los Integrantes de la Comisión el asunto en cuestión y cada Integrante expuso sus comentarios y puntos de vista.

V.- Con fecha 19 de diciembre del 2016 reunidos en Pleno los Integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal aprobaron por unanimidad el presente Dictamen sobre la desincorporación y posterior enajenación del bien inmueble de propiedad municipal identificado con el Lote 6 de la Manzana 2, perteneciente al Conjunto Urbano de Tipo Mixto (habitacional residencial, comercial y de servicios), denominado "Lago Esmeralda" en este municipio, con una superficie de 50,736.191 metros cuadrados y con la clave catastral de 1000692306000000 con un valor catastral de \$115,688,227.20 (ciento quince millones seiscientos ochenta y ocho mil doscientos veintisiete pesos 20/100 m.n.) correspondiente al área homogénea 68 .

VI.- Elementos que formaron convicción en la Comisión para emitir su dictamen en el sentido propuesto:

a).- Es facultad del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, dictaminar las propuestas que se formulen, en cuanto a la desincorporación de los bienes inmuebles que forman parte de su patrimonio.

b).- La Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, tiene dentro de sus atribuciones el elaborar los dictámenes relacionados con los bienes inmuebles propiedad del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

c).- A efecto de dar cumplimiento a la fracción I, del Octogésimo punto, de los requisitos para la baja de bienes inmuebles, capítulo XXII, de los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado Número 9, de fecha 11 de julio del año 2013, existe en el expediente el Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria del año 2016 del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles de fecha 28 de octubre del año dos 2016, en donde el Secretario Ejecutivo del Comité el Mtro. Arturo Millán Olivares, Contralor Municipal, cuestionó la utilización del recurso del inmueble a lo que el Vocal del Comité, Lic. Manuel de la Vega Suarez, Tesorero Municipal manifestó, que será utilizado para el saneamiento de las finanzas y pagos de deudas de ejercicios anteriores, el cual se avala en el ACUERDO PRIMERO dar de baja el predio ubicado en calle sin nombre manzana 2, lote 6 del fraccionamiento lago Esmeralda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con superficie de 50, 736.191 m2.

d).- A efecto de dar cumplimiento a la fracción II, inciso a), del Octogésimo punto, de los requisitos para la baja de bienes inmuebles, capítulo XXII, de los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado Número 9, de fecha 11 de julio del año 2013, el Lic. Manuel de la Vega Suárez, Tesorero Municipal, remitió oficio con número TM//5189/2016 en donde estableció lo siguiente; ..." En relación a una justificación y análisis financiera para excusar la venta del inmueble, se anexan los comparativos de ingresos de los ejercicios 2012 a la fecha, así como la evolución de los pasivos de los años 2009, 2012, 2015 (al termino de las administraciones) y 2016, en donde se puede observar la disminución de las aportaciones por concepto de ingresos del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (participaciones y aportaciones) en relación al ejercicio fiscal actual, así como el crecimiento de la deuda que se presentó al finalizar el ejercicio 2012. Por otro lado la disminución de los pasivos que esta administración ha logrado, derivado del pago a proveedores, contratistas y acreedores..."

e).- A efecto de dar cumplimiento a la fracción II, inciso b), del Octogésimo punto, de los requisitos para la baja de bienes inmuebles, capítulo XXII, de los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado Número 9, de fecha 11 de julio del año 2013, el Lic. Manuel de la Vega Suárez, Tesorero, se da cuenta en el expediente de la Escritura Pública registrada con el número 6991, bajo la fe del Lic. Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, Titular de la Notaría Pública núm. 44, bajo la partida 520, del volumen 860, libro Segundo, Sección Primera del corriente año, de fecha 13 de enero del 2009, Tlalnepantla, Méx. De donde se desprenden las medidas y colindancias siguientes:

Superficie: 50,736.191 M2.

AL NORTE: EN 25.332 M. CON LOTE 1.

AL ESTE: EN 46.656 M. CON LOTE 2.

----- 89.822 M. CON LOTE 2.

----- 108.109 M. CON LOTE 3.

----- 28.862 M. CON LOTE 03.

----- 108.852 M. CON LOTE 4.

----- 32.726 M. CON LOTE 4.

----- 28.933 M. CON LOTE 5.

----- 65.660 M. CON LOTE 5.

----- 27.390 M. CON LOTE 5.

AL SUR: EN 66.795 M. CON VÍA PÚBLICA.

AL OESTE: EN 343.909 M. CON PROPIEDAD PRIVADA.

AL NOROESTE: EN LÍNEA CURVA 113.975 M. CON PROPIEDAD PRIVADA.

----- 72.336 M. CON PROPIEDAD PRIVADA.

EN LÍNEA CURVA 4.399 M. CON PROPIEDAD PRIVADA.

EN LÍNEA CURVA 20.778 M. CON PROPIEDAD PRIVADA.

f).- A efecto de dar cumplimiento a la fracción II, inciso c), del Octogésimo punto, de los requisitos para la baja de bienes inmuebles, capítulo XXII, de los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México,

publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado Número 9, de fecha 11 de julio del año 2013, el uso y destino no se puede proporcionar debido a que el bien se dá de baja para venta y con ello se violentarían los derechos del comprador, sin embargo el adquirente tendrá que someterse a respetar el correspondiente uso del suelo.

g).- A efecto de dar cumplimiento a la fracción II, inciso d), del Octogésimo punto, de los requisitos para la baja de bienes inmuebles, capítulo XXII, de los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado Número 9, de fecha 11 de julio del año 2013, el Lic. Manuel de la Vega Suarez, Tesorero Municipal, remitió un oficio con número TM/5189/2016 respecto al valor catastral, de donde se desprende que el Instituto de Información e investigación Geográfica Estadística y Catastral del Estado de México, informó que no tiene facultad para asignar valores catastrales, por lo que la Subdirección de Catastro perteneciente a la Tesorería Municipal determinó el valor catastral de acuerdo al área homogénea 68 con un valor de \$ 1,754.00 (mil setecientos cincuenta y cuatro 00/100 m.n) por metro cuadrado de terreno es el siguiente:

VC \$ 115, 688,227.00

h).- A efecto de dar cumplimiento a la fracción II, inciso e), del Octogésimo punto, de los requisitos para la baja de bienes inmuebles, capítulo XXII, de los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado Número 9, de fecha 11 de julio del año 2013, se da cuenta en el expediente de la Escritura Pública registrada con el número 6991, bajo la fe del Lic. Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, Titular de la Notaría Pública núm. 44, bajo la partida 520, del volumen 860, libro Segundo, Sección Primera del corriente año, de fecha 13 de enero del 2009, Tlalnepantla, Méx. que celebran por una parte "HSBC" como fideicomitente y por otra parte "Residencial Atizapán" como fideicomisaria.

i).- A efecto de dar cumplimiento a la fracción II, inciso f), del Octogésimo punto, de los requisitos para la baja de bienes inmuebles, capítulo XXII, de los Lineamientos para el

Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado Número 9, de fecha 11 de julio del año 2013, se recibió un oficio con número S.H.A/6241/2016 emitido por el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, al C. Carlos Jesús Leyva Mora, Síndico Municipal, en donde informa que dicho bien inmueble no está destinado a un Servicio Público Municipal y por ello se está proponiendo su enajenación.

j).- A efecto de dar cumplimiento a la fracción II, inciso g), del Octogésimo punto, de los requisitos para la baja de bienes inmuebles, capítulo XXII, de los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado Número 9, de fecha 11 de julio del año 2013, se da cuenta en el expediente de las fotografías originales del bien inmueble que evidencian el estado actual del mismo.

k).- En el expediente se da cuenta de una certificación de pago de impuesto predial con número de folio P00004/14 expedido por C.P Leopoldo Corona Aguilar, en ese entonces Tesorero Municipal, del inmueble ubicado en Calle sin nombre Mz.2, Lt.6, Conjunto Lago Esmeralda, de fecha 16 de enero del 2014.

l).- En el expediente se da cuenta de una certificación de pago de aportaciones con número de folio M00004/14 expedido por C.P Leopoldo Corona Aguilar, en ese entonces Tesorero Municipal, del inmueble ubicado en Calle sin nombre Mz.2, Lt.6, Conjunto Lago Esmeralda, de fecha 16 de enero del 2014.

m).- En el expediente se da cuenta del Croquis de localización del inmueble ubicado en Calle sin nombre Mz.2, Lt.6, Conjunto Lago Esmeralda.

n).- Se advierte que los motivos de la enajenación del bien inmueble de propiedad municipal será utilizado para el saneamiento de las finanzas y pagos de deudas de ejercicios anteriores.

ñ).- Se establece que el uso de los recursos producto de la venta del inmueble será destinado para disminuir los pasivos que esta administración ha logrado, derivado del pago de proveedores, contratistas y acreedores.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El artículo **115** establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.”

II.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

El artículo **61** establece que son facultades y obligaciones de la Legislatura:

XXXVI.- Autorizar los actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los municipios; establecer los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los

ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal; o para celebrar actos o convenios que trasciendan al período del Ayuntamiento.

El artículo 123 establece que los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.

Ley Orgánica Municipal del Estado de México

El artículo 1 establece que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El artículo 31 establece que son atribuciones de los ayuntamientos:

XV.- *Aprobar en sesión de cabildo los movimientos registrados en el libro especial de bienes muebles e inmuebles;*

XVI.- *Acordar el destino o uso de los bienes inmuebles municipales;*

XVIII.- *Administrar su hacienda en términos de ley, y controlar a través del presidente y síndico la aplicación del presupuesto de egresos del municipio;*

El artículo 33 establece que los ayuntamientos necesitan autorización de la Legislatura o la Diputación permanente en su caso para:

I.- *Enajenar los bienes inmuebles del municipio, o en cualquier acto o contrato que implique la transmisión de la propiedad de los mismos;*

El artículo 36 establece que las enajenaciones de bienes inmuebles propiedad de los municipios y sus organismos auxiliares, una vez realizada la desincorporación, se efectuarán a través de subasta pública.

El artículo 90 establece que los titulares de cada una de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, acordarán directamente con el presidente municipal o con quien éste determine, y deberán cumplir los requisitos señalados en esta Ley; estos servidores públicos preferentemente serán vecinos del municipio.

Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios

El artículo 1 establece La presente ley es de orden público y tiene por objeto regular el registro, destino, administración, control, posesión, uso, aprovechamiento, desincorporación y destino final de los bienes del Estado de México y de sus municipios.

El artículo 2 establece la aplicación de esta ley corresponde:

III.- En los municipios a los órganos que determine la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y sus reglamentos.

Reglamento de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, en relación con el Bando Municipal.

El artículo 63 establece que son Comisiones permanentes las siguientes:

XIX.- Patrimonio Municipal.

El cabildo en todo momento tendrá la facultad de turnar los asuntos a las Comisiones, atendiendo a la naturaleza jurídica de las mismas y características propias del asunto a tratar.

Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.

De conformidad en lo dispuesto en la **Sección Novena** de los Requisitos para la Baja de Bienes Inmuebles, en el **Septuagésimo Noveno** y **Octogésimo** punto.

Septuagésimo Noveno: La baja de bienes inmuebles, es el acto por el cual las entidades fiscalizables, excluyen un bien de su inventario general de bienes inmuebles, considerando lo estipulado en la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios, Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.

Para efectos de estas bajas se requiere: la autorización de la Legislatura o de la Diputación Permanente, por lo que el presidente Enviará la solicitud a la Legislatura Local por conducto del Ejecutivo Estatal acompañándose con todos los documentos, Justificaciones y dictámenes técnicos.

Octogésimo: Para dar de baja los bienes inmuebles municipales incluyendo los de los organismos públicos descentralizados y fideicomisos públicos, se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

I. Acta administrativa firmada por el comité, que avale que el o los bienes son susceptibles de ser dados de baja;

II. Acuerdo de cabildo, que deberá contener:

a) Exposición de los motivos de la enajenación del bien o de cualquier otro acto o contrato que implique la transmisión de la propiedad del inmueble;

b) Superficie, medidas, colindancias, ubicación exacta del inmueble y sus características de identificación;

c) El uso y destino que se le dará;

d) Valor catastral del inmueble, emitido por el Instituto de Información e Investigación Geográfica Estadística y Catastral del Estado de México, en caso de subasta;

e) Escritura Pública;

f) La mención de que el inmueble no está destinado a un servicio público municipal y que no tiene un valor arqueológico, histórico o artístico, para lo cual se tendrá la certificación por la autoridad competente;

g) Fotografías originales que evidencien el estado actual del bien;

h) Autorización de la baja emitida por el ayuntamiento;

La solicitud a la Legislatura, se deberá acompañar con los siguientes datos: superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble, valor fiscal y comercial del inmueble certificado por perito autorizado en la materia, condiciones de la operación y motivos que se tengan para realizarla, documentación que acredite la propiedad del inmueble, comprobación de que el inmueble no está destinado a un servicio público municipal y que no tiene un valor arqueológico, histórico o artístico, certificado por la autoridad competente, en el caso de enajenación, mencionar el destino que se dará a los fondos que se obtengan de la enajenación.

III. Acuerdo de la autorización de la baja, por parte de la Legislatura, publicado en la Gaceta del Gobierno con las características del bien;

IV. Registro de baja en el inventario general de bienes inmuebles, en el libro especial y en el Sistema de Información Inmobiliaria; y

V. Registro contable por la baja del bien inmueble.

En todos los casos de baja de bienes muebles e inmuebles se deberá cumplir con lo señalado en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, tiene a bien someter a consideración del Cabildo los siguientes:

En su artículo 5.18 establece que la enajenación de los bienes propios del poder público, se hará conforme a las leyes especiales y a falta de ellas, conforme a las disposiciones para la propiedad privada.

Finalmente, una vez emitidos los considerandos de hecho y derecho, esta Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, previo análisis, y estudio, ha determinado lo consecuente someter a consideración de Cabildo los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- *La Comisión determina por unanimidad la autorización de la desincorporación y posterior enajenación del bien inmueble de propiedad municipal identificado con el Lote 6 de la Manzana 2, perteneciente al Conjunto Urbano de Tipo Mixto (habitacional residencial, comercial y de servicios), denominado "Lago Esmeralda" en este municipio, con una superficie de 50,736.191 metros cuadrados y con la clave catastral de 1000692306000000 con un valor catastral de \$115,688,227.20 (ciento quince millones seiscientos ochenta y ocho mil doscientos veintisiete pesos 20/100 m.n.) correspondiente al área homogénea 68, con superficie de 50,736.191 M2,(CINCUENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CIENTO NOVENTA Y UNO METROS CUADRADOS) cuyas medidas y colindancias son las siguientes:*

Superficie: 50,736.191 M2.

AL NORTE: EN 25.332 M. CON LOTE 1.

AL ESTE: EN 46.656 M. CON LOTE 2.

----- 89.822 M. CON LOTE 2.

----- 108.109 M. CON LOTE 3.

----- 28.862 M. CON LOTE 03.

----- 108.852 M. CON LOTE 4.

----- 32.726 M. CON LOTE 4.

----- 28.933 M. CON LOTE 5.

----- 65.660 M. CON LOTE 5.

----- 27.390 M. CON LOTE 5.

AL SUR: EN 66.795 M. CON VÍA PÚBLICA.

AL OESTE: EN 343.909 M. CON PROPIEDAD PRIVADA.

AL NOROESTE: EN LÍNEA CURVA 113.975 M. CON PROPIEDAD PRIVADA.
----- 72.336 M. CON PROPIEDAD PRIVADA.

EN LÍNEA CURVA 4.399 M. CON PROPIEDAD PRIVADA.

EN LÍNEA CURVA 20.778 M. CON PROPIEDAD PRIVADA.-----

SEGUNDO.- Se advierte que los motivos de la enajenación del bien inmueble de propiedad municipal, es porque el recurso obtenido será utilizado para el saneamiento de las finanzas y pagos de deudas de ejercicios anteriores

TERCERO.- Se establece que el uso de los recursos producto de la venta del inmueble será destinado para disminuir los pasivos que esta administración ha logrado, derivado del pago de proveedores, contratistas y acreedores.

CUARTO.- Se autoriza a la C. Ana María Balderas Trejo, Presidenta Municipal Constitucional, para gestionar los trámites ante las instancias correspondientes.

QUINTO.- Se instruye al Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del H. Ayuntamiento para que por medio del área correspondiente verifique que se cumplan los requisitos mencionados en los Lineamientos para los Registros y Control del Inventario y Desincorporación de Bienes Muebles e inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicados en la Gaceta de Gobierno Número 9 (Nueve), de Fecha 11 de julio del 2013.

SEXTO.- Se autoriza a la C. Ana María Balderas Trejo, Presidenta Municipal Constitucional, a efecto de que gire una atenta solicitud al Doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, con la finalidad de que por su conducto haga llegar la correspondiente petición de autorización de desincorporación y posterior enajenación, al H. Legislatura del Estado, para su aprobación y posterior publicación en la Gaceta del Gobierno.

SÉPTIMO.- Se faculta a la C. Ana María Balderas Trejo, Presidenta Municipal Constitucional, al Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario

del H. Ayuntamiento, al C. Carlos Jesús Leyva Mora, Síndico Municipal y al C. Carlos Trejo Estrada, Subdirector de Patrimonio Municipal, para los efectos de que una vez obtenida la autorización por parte del H. Legislatura del Estado de México, procedan a cumplimentar los tramites y procedimientos tendientes a la desincorporación y posterior enajenación respectiva, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos legales contenidos en el presente dictamen.

OCTAVO.- Se instruye al Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, para que en términos de lo establecido por los Lineamientos para el Registro y Control de Inventario y la Conciliación y Desincorporación de bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, realice todos y cada uno de los trámites ante la Legislatura del Estado, que sean necesarios para la venta del inmueble.

NOVENO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento se sirva notificar en términos a lo dispuesto en el Artículo 25, fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, para los efectos de los presentes acuerdos con el objeto de integrar el expediente correspondiente para la H. Legislatura del Estado de México, haciendo del conocimiento del interesado para los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMO.- Previo cumplimiento de los trámites y requisitos contenidos en el Manual de los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que por conducto de la Subdirección de Patrimonio Municipal, realice la inscripción en el Libro correspondiente, respecto de la baja patrimonial y proceda a realizar la actualización en el inventario general de bienes inmuebles. De igual manera, gire oficio a la Tesorería Municipal para realizar la baja contable en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México afectando la cuenta de resultados de ejercicios anteriores y realice el registro contable correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO.- Se instruye al Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del H. Ayuntamiento, para que una vez realizada la desincorporación, se efectúe a través de subasta pública, en donde se deberá tomar en cuenta el avalúo

que emita el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México; lo anterior en términos de lo que establece el artículo 60 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México.

DÉCIMO SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

DÉCIMO TERCERO.- Se instruye al Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, para que tenga por concluido el expediente en el que se actúa, dándolo de baja de los pendientes de las Comisión de Patrimonio Municipal.

Aprobado por mayoría de votos a favor.

 ----- **ACUERDOS** -----

PRIMERO.- La Comisión determina por unanimidad la autorización de la desincorporación y posterior enajenación del bien inmueble de propiedad municipal identificado con el Lote 6 de la Manzana 2, perteneciente al Conjunto Urbano de Tipo Mixto (habitacional residencial, comercial y de servicios), denominado "Lago Esmeralda" en este municipio, con una superficie de 50,736.191 metros cuadrados y con la clave catastral de 1000692306000000, con un valor catastral de \$115,688,227.20 (ciento quince millones seiscientos ochenta y ocho mil doscientos veintisiete pesos 20/100 m.n.) correspondiente al área homogénea 68, con superficie de 50,736.191 M2,(CINCUENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CIENTO NOVENTA Y UNO METROS CUADRADOS) cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Superficie: 50,736.191 M2.

AL NORTE: EN 25.332 M. CON LOTE 1.

AL ESTE: EN 46.656 M. CON LOTE 2.

----- 89.822 M. CON LOTE 2.

----- 108.109 M. CON LOTE 3.

----- 28.862 M. CON LOTE 03.

----- 108.852 M. CON LOTE 4.

----- 32.726 M. CON LOTE 4.

----- 28.933 M. CON LOTE 5.

----- 65.660 M. CON LOTE 5.

----- 27.390 M. CON LOTE 5.

AL SUR: EN 66.795 M. CON VÍA PÚBLICA.

AL OESTE: EN 343.909 M. CON PROPIEDAD PRIVADA.

AL NOROESTE: EN LÍNEA CURVA 113.975 M. CON PROPIEDAD PRIVADA.

72.336 M. CON PROPIEDAD PRIVADA.

EN LÍNEA CURVA 4.399 M. CON PROPIEDAD PRIVADA.

EN LÍNEA CURVA 20.778 M. CON PROPIEDAD PRIVADA.

SEGUNDO.- Se advierte que los motivos de la enajenación del bien inmueble de propiedad municipal, es porque el recurso obtenido será utilizado para el saneamiento de las finanzas y pagos de deudas de ejercicios anteriores.

TERCERO.- Se establece que el uso de los recursos producto de la venta del inmueble será destinado para disminuir los pasivos que esta administración ha logrado, derivado del pago de proveedores, contratistas y acreedores.

CUARTO.- Se autoriza a la C. Ana María Balderas Trejo, Presidenta Municipal Constitucional, para gestionar los trámites ante las instancias correspondientes.

QUINTO.- Se instruye al Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del H. Ayuntamiento para que por medio del área correspondiente verifique que se cumplan los requisitos mencionados en los Lineamientos para los Registros y Control del Inventario y Desincorporación de Bienes Muebles e inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicados en la Gaceta de Gobierno Número 9 (Nueve), de Fecha 11 de julio del 2013.

SEXTO.- Se autoriza a la C. Ana María Balderas Trejo, Presidenta Municipal Constitucional, a efecto de que gire una atenta solicitud al Doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, con

la finalidad de que por su conducto haga llegar la correspondiente petición de autorización de desincorporación y posterior enajenación, a la H. Legislatura del Estado, para su aprobación y posterior publicación en la Gaceta del Gobierno.

SÉPTIMO.- Se faculta a la C. Ana María Balderas Trejo, Presidenta Municipal Constitucional, al Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del H. Ayuntamiento, al C. Carlos Jesús Leyva Mora, Síndico Municipal y al C. Carlos Trejo Estrada, Subdirector de Patrimonio Municipal, para los efectos de que una vez obtenida la autorización por parte de la H. Legislatura del Estado de México, procedan a cumplimentar los tramites y procedimientos tendientes a la desincorporación y posterior enajenación respectiva, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos legales contenidos en el presente dictamen.

OCTAVO.- Se instruye al Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, para que en términos de lo establecido por los Lineamientos para el Registro y Control de Inventario y la Conciliación y Desincorporación de bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, realice todos y cada uno de los trámites ante la Legislatura del Estado, que sean necesarios para la venta del inmueble.

NOVENO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento se sirva notificar en términos a lo dispuesto en el Artículo 25, fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, para los efectos de los presentes acuerdos con el objeto de integrar el expediente correspondiente para la H. Legislatura del Estado de México, haciendo del conocimiento del interesado para los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMO.- Previo cumplimiento de los trámites y requisitos contenidos en el Manual de los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que por conducto de la Subdirección de

Patrimonio Municipal, realice la inscripción en el Libro correspondiente, respecto de la baja patrimonial y proceda a realizar la actualización en el inventario general de bienes inmuebles. De igual manera, gire oficio a la Tesorería Municipal para realizar la baja contable en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México afectando la cuenta de resultados de ejercicios anteriores y realice el registro contable correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO.- Se instruye al Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del H. Ayuntamiento, para que una vez realizada la desincorporación, se efectuó a través de subasta pública, en donde se deberá tomar en cuenta el avalúo que emita el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México; lo anterior en términos de lo que establece el artículo 60 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México.

DÉCIMO SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

DÉCIMO TERCERO.- Se instruye al Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, para que tenga por concluido el expediente en el que se actúa, dándolo de baja de los pendientes de las Comisión de Patrimonio Municipal.

C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ÁLVARIZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

Dictamen que emite la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, relativo al estudio, análisis y dictaminación de la solicitud presentada para que se autorice la desincorporación del predio ubicado en la Calle Privada Edward Ellen B, manzana 1, lote de donación de la Colonia México Nuevo en este Municipio, con la clave catastral 1000131118000000 a su solicitud de Lic. Manuel de la Vega Suárez, Tesorero Municipal. (Expediente SHA/197/CABILDO/2016.).

**COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO MUNICIPAL
DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO 2016-2018
EXPEDIENTE: SHA/197/CABILDO/2016.**

Referente al acuerdo por el que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, envía a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, para estudio, análisis y dictaminación, la solicitud presentada por el Lic. Manuel de la Vega Suárez, Tesorero Municipal, para que se autorice la desincorporación y posterior la enajenación del predio ubicado en Calle privada Edward Ellen B, Manzana 1, lote Donación de la Colonia México Nuevo dentro del Municipio de Atizapán de Zaragoza, el cual está controlado con clave catastral 1000131118000000; mismo que forma parte del patrimonio municipal, lo anterior para entender el programa de saneamiento financiero de la Tesorería Municipal, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 fracciones XV, XVI, XVIII y XXXIX, 33 fracción I, 34, y 35, 36 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 7 fracción I, 14 fracción I y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y 1, 5, 48 y 49 de la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios, al tenor del siguiente Orden:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En la primera sesión solemne de Cabildo celebrada el día 1° de enero del año 2016, en el punto número seis quedó conformada la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, por los siguientes integrantes:

Integrantes	Cargo
Carlos Jesús Leyva Mora Síndico Municipal	Presidente
C. María Luisa Gudiño Aguilar Octava Regidora	Secretaria
C. María Inés Saucedo Reséndiz Quinta Regidora	Vocal
C. Elia Briceño Mendoza Séptima Regidora	Vocal
C. Antonio Pacheco Villeda Décimo Primer Regidor	Vocal

SEGUNDA.- Que la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, legalmente conformada por acuerdo de Cabildo de fecha 1° de enero del año 2016, en el marco de la celebración de la Primera Sesión Solemne de Cabildo de la Administración Municipal 2016-2018, es competente para conocer y resolver en sus términos, con autorización de la solicitud presentada por el Lic. Manuel de la Vega Suárez, Tesorero Municipal, para que se autorice la desincorporación y posterior enajenación del bien inmueble de propiedad municipal ubicado en Calle privada Edward Ellen B, Manzana 1, lote Donación de la Colonia México Nuevo dentro del municipio de Atizapán de Zaragoza, el cual está controlado con clave catastral 1000131118000000; mismo que forma parte del patrimonio municipal, lo anterior para entender el programa de saneamiento financiero de la Tesorería Municipal, turnado por el punto 8, de la Trigésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de diciembre del año 2016, con número de expediente SHA/197/CABILDO/2016.

TERCERA.- Que previa convocatoria quienes integramos la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal nos reunimos en pleno a las 12:00 hrs, el día 19 de diciembre del 2016 en la Sala de Cabildo de este H. Ayuntamiento, a fin de que en el ámbito de sus atribuciones, se elabore el dictamen respectivo, cada integrante expuso sus sugerencias y comentarios al respecto, una vez hecho el estudio, análisis y dictaminación correspondiente, la Comisión consideró procedente el Acuerdo por el que autoriza el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, la

solicitud presentada por el Lic. Manuel de la Vega Suárez, Tesorero Municipal, para que se autorice la desincorporación y posterior enajenación del bien inmueble de propiedad municipal, con base a las consideraciones de hecho y derecho que a continuación se expone.

CONSIDERACIONES DE HECHO

I.- Con fecha 16 de diciembre del año 2016, por medio del oficio número S.H.A./TUR/COM./197/2016, emitido por la Secretaria del H. Ayuntamiento fue turnado a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal para dar cumplimiento a lo acordado en la Trigésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 14 de diciembre del año 2016, para su estudio, análisis y dictaminación, la solicitud presentada por el Lic. Manuel de la Vega Suárez, Tesorero Municipal, para que se autorice la desincorporación y posterior enajenación del bien inmueble de propiedad municipal multidetallado, por lo que sometemos a la consideración de los integrantes del H. Cabildo, el dictamen relativo, el cual se funda y motiva en las consideraciones de hecho y de derecho que se desarrollan más adelante.

II.- Posteriormente el C. Carlos Jesús Leyva Mora, Síndico Municipal y Presidente de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, una vez analizadas todas las constancias anexas al Expediente número SHA/197/CABILDO/2016, procedió a llevar a cabo la Convocatoria a los miembros de la Comisión, para realizar el estudio, análisis y dictaminación del Expediente mencionado.

III.- Con fecha 16 de diciembre del año dos mil 2016, el C. Carlos Jesús Leyva Mora, en su carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, convocó a los miembros de dicha Comisión, a la Décima Segunda Sesión Ordinaria de trabajo efectuada el día 19 de diciembre del año 2016, en punto de las 12:00 horas; a la C. María Luisa Gudiño Aguilar, Octava Regidora y Secretaria, mediante Oficio SM/CJ/1532/2016; C. Elia Briceño Mendoza, Séptima Regidora y Vocal con Oficio SM/CJ/1533/2016; C. María Inés Saucedo Reséndiz, Quinta Regidora y Vocal con Oficio SM/CJ/1534/2016; C. Antonio Pacheco Villeda, Décimo Primer Regidor y Vocal, con Oficio SM/CJ/1535/2016, en donde se planteó a los Integrantes de la Comisión el asunto en cuestión y cada Integrante expuso sus comentarios y puntos de vista.

IV.- Con fecha 19 de diciembre del 2016 reunidos en Pleno los Integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, aprobaron por unanimidad el presente Dictamen sobre el Acuerdo por el que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, autoriza la solicitud presentada por el Lic. Manuel de la Vega Suárez, Tesorero Municipal, la desincorporación y posterior enajenación del predio ubicado en Calle privada Edward Ellen B, Manzana 1, lote Donación de la colonia México Nuevo dentro del municipio de Atizapán de Zaragoza, el cual está controlado con clave catastral 1000131118000000; mismo que forma parte del patrimonio municipal, lo anterior para entender el programa de saneamiento financiero de la Tesorería Municipal.

V.- Elementos que formaron convicción en la Comisión para emitir su dictamen en el sentido propuesto:

a).- Es facultad del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, dictaminar las propuestas que se formulen, en cuanto a la desincorporación de los bienes inmuebles que forman parte de su patrimonio.

b).- La Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, tiene dentro de sus atribuciones el elaborar los dictámenes relacionados con los bienes inmuebles propiedad del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

c).- A efecto de dar cumplimiento a la fracción I, del Octogésimo punto, de los requisitos para la baja de bienes inmuebles, capítulo XXII, de los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado Número 9, de fecha 11 de julio del año 2013, existe en el expediente el Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria del año 2016, del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles de fecha 28 de octubre del año 2016, en donde el Secretario Ejecutivo del Comité el Mtro. Arturo Millán Olivares, Contralor Municipal, cuestionó la utilización del recurso del inmueble a lo que el Vocal del Comité, Lic. Manuel de la Vega Suarez, Tesorero Municipal manifestó, que será utilizado para el saneamiento de las finanzas y pagos de deudas de ejercicios anteriores, el cual se avala en el ACUERDO SEGUNDO dar de baja el predio ubicado en Calle privada Edward Ellen B,

Manzana 1, lote Donación de la Colonia México Nuevo dentro del municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

d).- A efecto de dar cumplimiento a la fracción II, inciso a), del Octogésimo punto, de los requisitos para la baja de bienes inmuebles, capítulo XXII, de los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado Número 9, de fecha 11 de julio del año 2013, el Lic. Manuel de la Vega Suárez, Tesorero Municipal, remitió oficio con número TM/5781/2016 en donde estableció lo siguiente;..."Después del análisis y teniendo como antecedente el pasivo que recibió la presente administración, se está en la necesidad de sanear financieramente al Ayuntamiento, para lo cual se considera desincorporar un predio que forma parte del Patrimonio Municipal, como antes se expuso, en virtud de que las participaciones y aportaciones tanto federales como estatales que se han recibido en lo que van de la presente administración no son equiparables a las necesidades. Así mismo la administración fue recibida con obligaciones financieras a corto plazo de cantidades considerables las cuales son de difícil atención aun cuando se ha eficientado la recaudación tributaria.

Y toda vez que es menester de la presente Administración el reflejar finanzas sanas lo cual hasta el momento se puede constatar con la mejora que existió en el presente ejercicio fiscal a la calificación crediticia, es que se pone a su consideración el punto de acuerdo...."

e).- A efecto de dar cumplimiento a la fracción II, inciso b), del Octogésimo punto, de los requisitos para la baja de bienes inmuebles, capítulo XXII, de los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado Número 9, de fecha 11 de julio del año 2013, se da cuenta en el expediente de la Escritura Pública registrada con el número 2982 volumen especial número 121, bajo la fe del Lic. Javier Miguel Bolaños Sánchez, Notario Público Interino de la Notaría Pública núm. 09, bajo la partida 527 del volumen 1858, libro Primero, Sección Primera del corriente año, de fecha 13 de enero del 2009 de donde se desprenden las siguientes medidas:

Superficie: 55,691.07 MTS.

AL NORTE: En diecinueve tramos de cincuenta y tres metros con límite de colonia, dieciséis metros con lote nueve "A", doce metros con lote nueve, veinticinco metros con lote cinco, sesenta y tres metros cincuenta centímetros con lote cuatro, cuarenta metros con lote tres, catorce metros ochenta y cinco centímetros, cuarenta y tres metros dos centímetros, veinte metros quince centímetros con lote treinta y tres, veintitrés metros sesenta y tres centímetros con lote treinta y dos, veinte metros diez centímetros con lote treinta y uno, veintiún metros treinta y cuatro centímetros con lotes treinta y treinta "A", doce metros cincuenta y ocho centímetros con lote veintinueve, treinta metros treinta y cuatro centímetros con lote veintiocho, cuarenta y dos metros cincuenta y cinco centímetros con lotes noventa y noventa y uno, veintiún metros con lote ochenta y nueve, veintiún metros con lote ochenta y ocho, veinticuatro metros diez centímetros con lote ochenta y siete, treinta y cinco metros con lote ochenta y seis.

AL SUR: en treinta tramos de veintisiete metros con lote once, veinte metros diez centímetros con lote trece, veinte metros ocho centímetros con lote catorce, veinte metros dieciocho centímetros con lote quince, veinte metros cincuenta y seis centímetros con lote dieciséis, veintiséis metros y cuarenta y ocho centímetros con lote dieciséis, veintitrés metros cuarenta y tres centímetros con lote diez y ocho, diecinueve metros setenta centímetros con lotes cuarenta y tres y cuarenta y cuatro, quince metros y treinta y cinco centímetros con lote cuarenta y cuatro, quince metros treinta centímetros con lote cuarenta y cinco, quince metros tres centímetros con lote cuarenta y seis, quince metros treinta centímetros con lote cuarenta y seis, quince metros cincuenta y tres centímetros con lote cuarenta y siete, quince metros veintitrés centímetros con lote cuarenta y ocho, dieciséis metros ochenta centímetros con lote cuarenta y nueve, veinte metros con lotes cincuenta y cincuenta y uno, veintiún metros sesenta centímetros con lote cincuenta y dos, treinta metros seis centímetros con lote cincuenta y tres, cincuenta y cuatro y cincuenta y cinco, quince metros treinta y tres centímetros con lote cincuenta y seis, treinta y ocho metros ochenta y siete centímetros con lote cincuenta y siete y cincuenta y ocho, dieciocho metros noventa y un centímetros con lote cincuenta nueve, treinta y cuatro metros ochenta y cinco centímetros con lote sesenta y sesenta y uno, quince metros ochenta y cuatro centímetros con lote sesenta y tres, quince metros treinta centímetros con lote sesenta y cuatro, treinta y un metros sesenta y tres centímetros con

lote sesenta y cinco y sesenta y seis, quince metros cincuenta centímetros con lote sesenta y siete, veinticinco metros noventa centímetros con lote sesenta y siete, treinta metros con calle Edward Ellen B., diecisiete metros cuarenta y cinco centímetros con lote setenta.

AL PONIENTE: *en seis tramos de nueve metros ochenta centímetros con lote diez, dos metros veinticinco centímetros con lote once, veinte metros cincuenta centímetros con lote veintitrés, veintiún metros catorce centímetros con lote veinticuatro, cuarenta y tres metros treinta y siete centímetros con lotes treinta y ocho, treinta y nueve, cuarenta y cuarenta y uno, cuatro metros diez centímetros con lote sesenta y dos.*

f).- A efecto de dar cumplimiento a la fracción II, inciso c), del Octogésimo punto, de los requisitos para la baja de bienes inmuebles, capítulo XXII, de los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado Número 9, de fecha 11 de julio del año 2013, el uso y destino no se puede proporcionar debido a que el bien se dá de baja para venta y con ello se violentarían los derechos del comprador, sin embargo el adquirente tendrá que someterse a respetar el correspondiente uso del suelo.

g).- A efecto de dar cumplimiento a la fracción II, inciso d), del Octogésimo punto, de los requisitos para la baja de bienes inmuebles, capítulo XXII, de los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado Número 9, de fecha 11 de julio del año 2013, se encuentra en el expediente un certificado emitido por el Lic. Manuel de la Vega Suarez, Tesorero Municipal, con número de folio C09194/16, en donde se establece que el valor catastral es de \$ 79, 510,662.00. (Setenta y nueve millones, quinientos diez mil, seiscientos sesenta y dos pesos 00/100 m.n).

h).- A efecto de dar cumplimiento a la fracción II, inciso e), del Octogésimo punto, de los requisitos para la baja de bienes inmuebles, capítulo XXII, de los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México,

publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado Número 9, de fecha 11 de julio del año 2013, se dá cuenta en el expediente la Escritura Pública registrada con el número 2982 volumen especial número 121, bajo la fe del Lic. Javier Miguel Bolaños Sánchez, Notario Público Interino de la Notaría Pública núm. 09, bajo la partida 527 del volumen 1858, libro Primero, Sección Primera del corriente año, de fecha 13 de enero del 2009, Naucálpan de Juárez, Estado de México, donde se celebró un contrato de donación, por una parte "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y por otra parte "EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA."

i).- A efecto de dar cumplimiento a la fracción II, inciso f), del Octogésimo punto, de los requisitos para la baja de bienes inmuebles, capítulo XXII, de los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado Número 9, de fecha 11 de julio del año 2013, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado Número 9, de fecha 11 de julio del año 2013, se recibió un oficio con número S.H.A//6242/2016 emitido por el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, al C. Carlos Jesús Leyva Mora, Síndico Municipal, en donde informa que dicho bien inmueble no está destinado a un Servicio Público Municipal toda vez que se trata de un terreno baldío y por ello se está proponiendo su enajenación.

j).- A efecto de dar cumplimiento a la fracción II, inciso g), del Octogésimo punto, de los requisitos para la baja de bienes inmuebles, capítulo XXII, de los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado Número 9, de fecha 11 de julio del año 2013, se da cuenta de la existencia en el expediente de fotografías del bien inmueble que evidencian el estado actual del mismo.

k).- Se da cuenta en el expediente que existe una certificación de catastro con número de folio C09194/16, emitido por el Lic. Manuel de la Vega Suarez, Tesorero Municipal, del bien inmueble ubicado en Privada Edward Ellen B, Manzana 1. Col. México Nuevo, de fecha 16 de enero del 2014.

l).- Se da cuenta en el expediente del Croquis de localización del predio ubicado en Manzana UNO, Lote de Donación, con superficie de 55,691.07 m², de fecha julio 1983.

m).- Se advierte que los motivos de la enajenación del bien inmueble de propiedad municipal es para el saneamiento de las finanzas y pagos de deudas de ejercicios anteriores.

n).- Se establece que el uso de los recursos producto de la venta del inmueble será destinado para atender el programa de saneamiento financiero de la Tesorería Municipal.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El artículo 115 establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.”

II.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

El artículo 61 establece que son facultades y obligaciones de la Legislatura:

XXXVI.- *Autorizar los actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los municipios; establecer los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal; o para celebrar actos o convenios que trasciendan al período del Ayuntamiento.*

El artículo 123 establece que los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.

Ley Orgánica Municipal del Estado de México

El artículo 1 establece que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El artículo 31 establece que son atribuciones de los ayuntamientos:

XV.- *Aprobar en sesión de cabildo los movimientos registrados en el libro especial de bienes muebles e inmuebles;*

XVI.- *Acordar el destino o uso de los bienes inmuebles municipales;*

XVIII.- *Administrar su hacienda en términos de ley, y controlar a través del presidente y síndico la aplicación del presupuesto de egresos del municipio;*

El artículo 33 establece que los ayuntamientos necesitan autorización de la Legislatura o la Diputación permanente en su caso para:

I.- Enajenar los bienes inmuebles del municipio, o en cualquier acto o contrato que implique la transmisión de la propiedad de los mismos;

El artículo 36 establece que las enajenaciones de bienes inmuebles propiedad de los municipios y sus organismos auxiliares, una vez realizada la desincorporación, se efectuarán a través de subasta pública.

El artículo 90 establece que los titulares de cada una de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, acordarán directamente con el presidente municipal o con quien éste determine, y deberán cumplir los requisitos señalados en esta Ley; éstos servidores públicos preferentemente serán vecinos del municipio.

Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios

El artículo 1 establece La presente ley es de orden público y tiene por objeto regular el registro, destino, administración, control, posesión, uso, aprovechamiento, desincorporación y destino final de los bienes del Estado de México y de sus municipios.

El artículo 2 establece la aplicación de esta ley corresponde:

III.- En los municipios a los órganos que determine la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y sus reglamentos.

Reglamento de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, en relación con el Bando Municipal.

El artículo 63 establece que son Comisiones permanentes las siguientes:

XIX.- Patrimonio Municipal.

El cabildo en todo momento tendrá la facultad de turnar los asuntos a las Comisiones, atendiendo a la naturaleza jurídica de las mismas y características propias del asunto a tratar.

Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.

De conformidad en lo dispuesto en la **Sección Novena** de los Requisitos para la Baja de Bienes Inmuebles, en el **Septuagésimo Noveno** y **Octogésimo** punto.

Septuagésimo Noveno: La baja de bienes inmuebles, es el acto por el cual las entidades fiscalizables, excluyen un bien de su inventario general de bienes inmuebles, considerando lo estipulado en la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios, Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables. Para efectos de estas bajas se requiere: la autorización de la Legislatura o de la Diputación Permanente, por lo que el presidente Enviará la solicitud a la Legislatura Local por conducto del Ejecutivo Estatal acompañándose con todos los documentos, Justificaciones y dictámenes técnicos.

Octogésimo: Para dar de baja los bienes inmuebles municipales incluyendo los de los organismos públicos descentralizados y fideicomisos públicos, se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

I. Acta administrativa firmada por el comité, que avale que el o los bienes son susceptibles de ser dados de baja;

II. Acuerdo de cabildo, que deberá contener:

a) Exposición de los motivos de la enajenación del bien o de cualquier otro acto o contrato que implique la transmisión de la propiedad del inmueble;

b) Superficie, medidas, colindancias, ubicación exacta del inmueble y sus características de identificación;

c) El uso y destino que se le dará;

d) Valor catastral del inmueble, emitido por el Instituto de Información e Investigación Geográfica Estadística y Catastral del Estado de México, en caso de subasta;

e) Escritura Pública;

f) La mención de que el inmueble no está destinado a un servicio público municipal y que no tiene un valor arqueológico, histórico o artístico, para lo cual se tendrá la certificación por la autoridad competente;

g) Fotografías originales que evidencien el estado actual del bien;

h) Autorización de la baja emitida por el ayuntamiento;

La solicitud a la Legislatura, se deberá acompañar con los siguientes datos: superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble, valor fiscal y comercial del inmueble certificado por perito autorizado en la materia, condiciones de la operación y motivos que se tengan para realizarla, documentación que acredite la propiedad del inmueble, comprobación de que el inmueble no está destinado a un servicio público municipal y que no tiene un valor arqueológico, histórico o artístico, certificado por la autoridad competente, en el caso de enajenación, mencionar el destino que se dará a los fondos que se obtengan de la enajenación.

III. Acuerdo de la autorización de la baja, por parte de la Legislatura, publicado en la Gaceta del Gobierno con las características del bien;

IV. Registro de baja en el inventario general de bienes inmuebles, en el libro especial y en el Sistema de Información Inmobiliaria; y

V. Registro contable por la baja del bien inmueble.

En todos los casos de baja de bienes muebles e inmuebles se deberá cumplir con lo señalado en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, tiene a bien someter a consideración del Cabildo los siguientes:

Código Civil del Estado de México

En su artículo 5.18 establece que la enajenación de los bienes propios del poder público, se hará conforme a las leyes especiales y a falta de ellas, conforme a las disposiciones para la propiedad privada.

Finalmente, una vez emitidos los considerandos de hecho y derecho, esta Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, previo análisis, y estudio, ha determinado lo consecuente someter a consideración de Cabildo los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- *La Comisión determina por unanimidad la autorización de la desincorporación y posterior enajenación del bien inmueble de propiedad municipal ubicado en Calle privada Edward Ellen B, Manzana 1, lote Donación de la colonia México Nuevo dentro del municipio de Atizapán de Zaragoza, el cual está controlado con clave catastral 1000131118000000; mismo que forma parte del patrimonio municipal, lo anterior para atender el programa de saneamiento financiero de la Tesorería Municipal, con superficie de 50,736.191 M2,(CINCUENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CIENTO NOVENTA Y UNO METROS CUADRADOS) cuyas medidas y colindancias son las siguientes:*

AL NORTE: *En diecinueve tramos de cincuenta y tres metros con límite de colonia, dieciséis metros con lote nueve "A", doce metros con lote nueve, veinticinco metros con lote cinco, sesenta y tres metros cincuenta centímetros con lote cuatro, cuarenta metros con lote tres, catorce metros ochenta y cinco centímetros, cuarenta y tres metros dos centímetros, veinte metros quince centímetros con lote treinta y tres, veintitrés metros sesenta y tres centímetros con lote treinta y dos, veinte metros diez centímetros con lote treinta y uno, veintiún metros treinta y cuatro centímetros con lotes treinta y*

treinta "A", doce metros cincuenta y ocho centímetros con lote veintinueve, treinta metros treinta y cuatro centímetros con lote veintiocho, cuarenta y dos metros cincuenta y cinco centímetros con lotes noventa y noventa y uno, veintiún metros con lote ochenta y nueve, veintiún metros con lote ochenta y ocho, veinticuatro metros diez centímetros con lote ochenta y siete, treinta y cinco metros con lote ochenta y seis.

AL SUR: en treinta tramos de veintisiete metros con lote once, veinte metros diez centímetros con lote trece, veinte metros ocho centímetros con lote catorce, veinte metros dieciocho centímetros con lote quince, veinte metros cincuenta y seis centímetros con lote dieciséis, veintiséis metros y cuarenta y ocho centímetros con lote dieciséis, veintitrés metros cuarenta y tres centímetros con lote diez y ocho, diecinueve metros setenta centímetros con lotes cuarenta y tres y cuarenta y cuatro, quince metros y treinta y cinco centímetros con lote cuarenta y cuatro, quince metros treinta centímetros con lote cuarenta y cinco, quince metros tres centímetros con lote cuarenta y seis, quince metros treinta centímetros con lote cuarenta y seis, quince metros cincuenta y tres centímetros con lote cuarenta y siete, quince metros veintitrés centímetros con lote cuarenta y ocho, dieciséis metros ochenta centímetros con lote cuarenta y nueve, veinte metros con lotes cincuenta y cincuenta y uno, veintiún metros sesenta centímetros con lote cincuenta y dos, treinta metros seis centímetros con lote cincuenta y tres, cincuenta y cuatro y cincuenta y cinco, quince metros treinta y tres centímetros con lote cincuenta y seis, treinta y ocho metros ochenta y siete centímetros con lote cincuenta y siete y cincuenta y ocho, dieciocho metros noventa y un centímetros con lote cincuenta nueve, treinta y cuatro metros ochenta y cinco centímetros con lote sesenta y sesenta y uno, quince metros ochenta y cuatro centímetros con lote sesenta y tres, quince metros treinta centímetros con lote sesenta y cuatro, treinta y un metros sesenta y tres centímetros con lote sesenta y cinco y sesenta y seis, quince metros cincuenta centímetros con lote sesenta y siete, veinticinco metros noventa centímetros con lote sesenta y siete, treinta metros con calle Edward Ellen B., diecisiete metros cuarenta y cinco centímetros con lote setenta.

AL PONIENTE: en seis tramos de nueve metros ochenta centímetros con lote diez, dos metros veinticinco centímetros con lote once, veinte metros cincuenta centímetros con lote veintitrés, veintiún metros catorce centímetros con lote veinticuatro, cuarenta y tres metros treinta y siete centímetros con lotes treinta y ocho, treinta y nueve, cuarenta y cuarenta y uno, cuatro metros diez centímetros con lote sesenta y dos.

SEGUNDO.- Se advierte que los motivos de la enajenación del bien inmueble de propiedad municipal, es porque el recurso obtenido será utilizado para el saneamiento de las finanzas y pagos de deudas de ejercicios anteriores.

TERCERO.- Se establece que el uso de los recursos producto de la venta del inmueble será destinado para atender el programa de saneamiento financiero de la Tesorería Municipal.

CUARTO.- Se autoriza a la C. Ana María Balderas Trejo, Presidenta Municipal Constitucional, para gestionar los trámites ante las instancias correspondientes.

QUINTO.- Se instruye al Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del H. Ayuntamiento para que por medio del área correspondiente verifique que se cumplan los requisitos mencionados en los Lineamientos para los Registros y Control del Inventario y Desincorporación de Bienes Muebles e inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicados en la Gaceta de Gobierno Número 9 (Nueve), de Fecha 11 de julio del 2013.

SEXTO.- Se autoriza a la C. Ana María Balderas Trejo, Presidenta Municipal Constitucional, a efecto de que gire una atenta solicitud al Doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, con la finalidad de que por su conducto haga llegar la correspondiente petición de autorización de desincorporación y posterior enajenación, al H. Legislatura del Estado, para su aprobación y posterior publicación en la Gaceta del Gobierno.

SÉPTIMO.- Se faculta a la C. Ana María Balderas Trejo, Presidenta Municipal Constitucional, al Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del H. Ayuntamiento, al C. Carlos Jesús Leyva Mora, Síndico Municipal y al C. Carlos Trejo Estrada, Subdirector de Patrimonio Municipal, para los efectos de que una vez obtenida la autorización por parte del H. Legislatura del Estado de México, procedan a cumplimentar los tramites y procedimientos tendientes a la desincorporación y posterior enajenación respectiva, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos legales contenidos en el presente dictamen.

OCTAVO.- Se instruye al Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, para que en términos de lo establecido por los Lineamientos para el Registro y Control de Inventario y la Conciliación y Desincorporación de bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, realice todos y cada uno de los trámites ante la Legislatura del Estado, que sean necesarios para la venta del inmueble.

NOVENO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento se sirva notificar en términos a lo dispuesto en el Artículo 25, fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, para los efectos de los presentes acuerdos con el objeto de integrar el expediente correspondiente para la H. Legislatura del Estado de México, haciendo del conocimiento del interesado para los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMO.- Previo cumplimiento de los trámites y requisitos contenidos en el Manual de los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que por conducto de la Subdirección de Patrimonio Municipal, realice la inscripción en el Libro correspondiente, respecto de la baja patrimonial y proceda a realizar la actualización en el inventario general de bienes inmuebles. De igual manera, gire oficio a la Tesorería Municipal para realizar la baja contable en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México afectando la cuenta de resultados de ejercicios anteriores y realice el registro contable correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO.- Se instruye al Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del H. Ayuntamiento, para que una vez realizada la desincorporación, se efectúe a través de subasta pública, en donde se deberá tomar en cuenta el avalúo que emita el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México; lo anterior en términos de lo que establece el artículo 60 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México.

DÉCIMO SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

DÉCIMO TERCERO.- Se instruye al Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, para que tenga por concluido el expediente en el que se actúa, dándolo de baja de los pendientes de las Comisión de Patrimonio Municipal.

Aprobado por **mayoría de votos a favor.**

----- **ACUERDOS** -----

PRIMERO.- La Comisión determina por unanimidad la autorización de la desincorporación y posterior enajenación del bien inmueble de propiedad municipal ubicado en Calle privada Edward Ellen B, Manzana 1, lote Donación de la Colonia México Nuevo dentro del municipio de Atizapán de Zaragoza, el cual está controlado con clave catastral 1000131118000000; mismo que forma parte del patrimonio municipal, lo anterior para atender el programa de saneamiento financiero de la Tesorería Municipal, con superficie de 50,736.191 M2,(CINCUENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CIENTO NOVENTA Y UNO METROS CUADRADOS) cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: En diecinueve tramos de cincuenta y tres metros con límite de colonia, dieciséis metros con lote nueve "A", doce metros con lote nueve, veinticinco metros con lote cinco, sesenta y tres metros cincuenta centímetros con lote cuatro, cuarenta metros con lote tres, catorce metros ochenta y cinco centímetros, cuarenta y tres metros dos centímetros, veinte metros quince centímetros con lote treinta y tres, veintitrés metros sesenta y tres centímetros con lote treinta y dos, veinte metros diez centímetros con lote treinta y uno, veintiún metros treinta y cuatro centímetros con lotes treinta y treinta "A", doce metros cincuenta y ocho centímetros con lote veintinueve, treinta metros treinta y cuatro centímetros con lote veintiocho, cuarenta y dos metros cincuenta y cinco centímetros con lotes noventa y noventa y uno, veintiún metros con lote ochenta y

nueve, veintiún metros con lote ochenta y ocho, veinticuatro metros diez centímetros con lote ochenta y siete, treinta y cinco metros con lote ochenta y seis.

AL SUR: en treinta tramos de veintisiete metros con lote once, veinte metros diez centímetros con lote trece, veinte metros ocho centímetros con lote catorce, veinte metros dieciocho centímetros con lote quince, veinte metros cincuenta y seis centímetros con lote dieciséis, veintiséis metros y cuarenta y ocho centímetros con lote dieciséis, veintitrés metros cuarenta y tres centímetros con lote diez y ocho, diecinueve metros setenta centímetros con lotes cuarenta y tres y cuarenta y cuatro, quince metros y treinta y cinco centímetros con lote cuarenta y cuatro, quince metros treinta centímetros con lote cuarenta y cinco, quince metros tres centímetros con lote cuarenta y seis, quince metros treinta centímetros con lote cuarenta y seis, quince metros cincuenta y tres centímetros con lote cuarenta y siete, quince metros veintitrés centímetros con lote cuarenta y ocho, dieciséis metros ochenta centímetros con lote cuarenta y nueve, veinte metros con lotes cincuenta y cincuenta y uno, veintiún metros sesenta centímetros con lote cincuenta y dos, treinta metros seis centímetros con lote cincuenta y tres, cincuenta y cuatro y cincuenta y cinco, quince metros treinta y tres centímetros con lote cincuenta y seis, treinta y ocho metros ochenta y siete centímetros con lote cincuenta y siete y cincuenta y ocho, dieciocho metros noventa y un centímetros con lote cincuenta nueve, treinta y cuatro metros ochenta y cinco centímetros con lote sesenta y sesenta y uno, quince metros ochenta y cuatro centímetros con lote sesenta y tres, quince metros treinta centímetros con lote sesenta y cuatro, treinta y un metros sesenta y tres centímetros con lote sesenta y cinco y sesenta y seis, quince metros cincuenta centímetros con lote sesenta y siete, veinticinco metros noventa centímetros con lote sesenta y siete, treinta metros con calle Edward Ellen B., diecisiete metros cuarenta y cinco centímetros con lote setenta.

PONIENTE: en seis tramos de nueve metros ochenta centímetros con lote diez, dos metros veinticinco centímetros con lote once, veinte metros cincuenta centímetros con lote veintitrés, veintiún metros catorce centímetros con lote

veinticuatro, cuarenta y tres metros treinta y siete centímetros con lotes treinta y ocho, treinta y nueve, cuarenta y cuarenta y uno, cuatro metros diez centímetros con lote sesenta y dos.

SEGUNDO.- Se advierte que los motivos de la enajenación del bien inmueble de propiedad municipal, es porque el recurso obtenido será utilizado para el saneamiento de las finanzas y pagos de deudas de ejercicios anteriores.

TERCERO.- Se establece que el uso de los recursos producto de la venta del inmueble será destinado para atender el programa de saneamiento financiero de la Tesorería Municipal.

CUARTO.- Se autoriza a la C. Ana María Balderas Trejo, Presidenta Municipal Constitucional, para gestionar los trámites ante las instancias correspondientes.

QUINTO.- Se instruye al Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del H. Ayuntamiento para que por medio del área correspondiente verifique que se cumplan los requisitos mencionados en los Lineamientos para los Registros y Control del Inventario y Desincorporación de Bienes Muebles e inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicados en la Gaceta de Gobierno Número 9 (Nueve), de Fecha 11 de julio del 2013.

SEXTO.- Se autoriza a la C. Ana María Balderas Trejo, Presidenta Municipal Constitucional, a efecto de que gire una atenta solicitud al Doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, con la finalidad de que por su conducto haga llegar la correspondiente petición de autorización de desincorporación y posterior enajenación, a la H. Legislatura del Estado, para su aprobación y posterior publicación en la Gaceta del Gobierno.

SÉPTIMO.- Se faculta a la C. Ana María Balderas Trejo, Presidenta Municipal Constitucional, al Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo,

Secretario del H. Ayuntamiento, al C. Carlos Jesús Leyva Mora, Síndico Municipal y al C. Carlos Trejo Estrada, Subdirector de Patrimonio Municipal, para los efectos de que una vez obtenida la autorización por parte de la H. Legislatura del Estado de México, procedan a cumplimentar los trámites y procedimientos tendientes a la desincorporación y posterior enajenación respectiva, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos legales contenidos en el presente dictamen.

OCTAVO.- Se instruye al Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, para que en términos de lo establecido por los Lineamientos para el Registro y Control de Inventario y la Conciliación y Desincorporación de bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, realice todos y cada uno de los trámites ante la Legislatura del Estado, que sean necesarios para la venta del inmueble.

NOVENO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento se sirva notificar en términos a lo dispuesto en el Artículo 25, fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, para los efectos de los presentes acuerdos con el objeto de integrar el expediente correspondiente para la H. Legislatura del Estado de México, haciendo del conocimiento del interesado para los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMO.- Previo cumplimiento de los trámites y requisitos contenidos en el Manual de los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que por conducto de la Subdirección de Patrimonio Municipal, realice la inscripción en el Libro correspondiente, respecto de la baja patrimonial y proceda a realizar la actualización en el inventario general de bienes inmuebles. De igual manera, gire oficio a la Tesorería Municipal para realizar la baja contable en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y

Municipios del Estado de México afectando la cuenta de resultados de ejercicios anteriores y realice el registro contable correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO.- Se instruye al Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del H. Ayuntamiento, para que una vez realizada la desincorporación, se efectuó a través de subasta pública, en donde se deberá tomar en cuenta el avalúo que emita el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México; lo anterior en términos de lo que establece el artículo 60 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México.

DÉCIMO SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

DÉCIMO TERCERO.- Se instruye al Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del Ayuntamiento, para que tenga por concluido el expediente en el que se actúa, dándolo de baja de los pendientes de las Comisión de Patrimonio Municipal.

**C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA**

**LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

**INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE
ZARAGOZA 2016-2018**

**C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**C. CARLOS JESÚS LEYVA MORA
SÍNDICO MUNICIPAL**

**C. BÁRBARA IVETTE RODRÍGUEZ TIJERINA
PRIMER REGIDOR**

**C. P. LEOPOLDO CORONA AGUILAR
SEGUNDO REGIDOR**

**C. ROSALBA NAVARRETE CERÓN
TERCER REGIDOR**

**C. DAVID AVALOS GONZÁLEZ
CUARTO REGIDOR**

**C. MARÍA INÉS SAUCEDO RESÉNDIZ
QUINTO REGIDOR**

**C. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA
SEXTO REGIDOR**

**C. ELIA BRICEÑO MENDOZA
SÉPTIMO REGIDOR**

**C. MARÍA LUISA GUDIÑO AGUILAR
OCTAVO REGIDOR**

**C. CARLOS ALBERTO RAYO SÁNCHEZ
NOVENO REGIDOR**

**C. MARÍA ELVIRA REYES SANTILLÁN
DÉCIMO REGIDOR**

**C. ANTONIO PACHECO VILLEDA
DÉCIMO PRIMER REGIDOR**

**C. FERNANDO DANIEL VILLARREAL
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR**

**C. JORGE LUIS PORTILLO SALGADO
DÉCIMO TERCER REGIDOR**

